



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1509.-** Bases de la convocatoria de ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, durante el curso 2015/2016 (Becas Segunda Oportunidad). **Pag 3001**
- 1510.-** Bases de la convocatoria de ayudas para Estudios Universitarios y Otros, durante el curso 2015/2016. **Pag 3004**
- 1511.-** Requerimiento de documentación a interesados, relativa a la concesión de premios para la promoción de la excelencia académica, durante el curso 2014/2015. **Pag 3015**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1502.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción de un nuevo C.T. denominado "Tornillo Calvo Sotelo" y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kv. entre esa nueva C.T. y C.T. "Calvo Sotelo". **Pag 3016**
- 1503.-** Declaración de vacante del puesto nº 47 del Mercado de San José. **Pag 3017**
- 1505.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que pudieran estar interesadas en el Procedimiento Abreviado 507/2015, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos-UGT, contra el Acuerdo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2015. **Pag 3018**
- 1512.-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución relativa a la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Eje1, Tema 68, a través del P.O FSE 2007-2013 (Convocatoria Única 2014), publicada en el B.O.C.CE. 5482, de fecha 30 de junio de 2015 y con nº de orden 1160. **Pag 3018**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1506.-** Notificación a Asilah MS Contratas S.L., en Ejecución de Títulos Judiciales 131/2014. **Pag 3020**
- 1507.-** Notificación a Asilah MS Contratas S.L., en Ejecución de Títulos Judiciales 133/2014. **Pag 3020**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1509- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 04 de septiembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la inclusión, dentro de los estado de gastos del ejercicio 2016, la cantidad de 15.000 € para la Convocatoria de ayudas para estudios en centros de educación de adultos.
- 2.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios en centros de formación de adultos (2ª oportunidad), para el curso 2015/2016
- 3.- Publicar en el BOCCE y en los demás medios permitidos por la Ley 39/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

María Isabel Deu del Olmo

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo



Ciudad Autónoma de Ceuta.
Consejería de Educación y Cultura.
Negociado de Educación.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE EDUCACION PARA ADULTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2015/2016.

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:	
Domicilio:			
Código Postal:	Población:	Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:	
Nombre:	
N.I.F.	

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2015/2016.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS
<input type="checkbox"/> 1. DNI/TIE del interesado.
<input type="checkbox"/> 2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/> 3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/> 4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/> 5. Certificación de matrícula del/la interesado en los estudios para los que solicita la ayuda.
<input type="checkbox"/> 6. Fotocopia del número de cuenta.
<input type="checkbox"/> 7. Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el INEM.
DOCUMENTOS OPCIONALES
<input type="checkbox"/> 7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, situación laboral, etc...)

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.
- No haber estado matriculado en ningún curso de formación de ningún tipo al menos durante los dos años previos a la presente convocatoria.

Ceuta de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de ayudas para estudios en centros de educación para adultos durante el curso 2015/2016.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

1510- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 04 de septiembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la inclusión, dentro de los estado de gastos del ejercicio 2016, la cantidad de 550.000 € para la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros para el curso 2015 / 2016
- 2.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, para el curso 2015/2016
- 3.- Publicar en el BOCCE y en los demás medios permitidos por la Ley 39/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

María Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2015/2016**Primera.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico 2015/2016 se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Estudios cursados dentro del Programa Erasmus-Plus Educación Superior.

Segunda.- REQUISITOS.

Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base precedente.

Residir en Ceuta.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional. A tal efecto, no se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria respecto a las ayudas y becas Erasmus-Plus.

Cumplir los requisitos académicos establecidos en la base sexta apartado D.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

2.- Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2014/2015 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda. En caso de realizar estudios Erasmus-Plus, certificado que acredite dicha situación.

Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida y documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará en las oficinas del Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

2.- El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad a la finalización del plazo en casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en la base octava.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.

2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

Familias numerosas.

Huérfano absoluto.

Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

(N+I)	RENTA	
Familias de un miembro	2	14. 910 euros.
Familias de dos miembros:	3.3	24. 602 euros.
Familias de tres miembros:	4.6	34.294 euros.
Familias de cuatro miembros	5.5	41.003 euros.
Familias de cinco miembros	6.2	46.221 euros.
Familias de seis miembros:	6.7	49.949 euros.
Familias de siete miembros	7.2	53.677 euros.
Familias de ocho miembros:	7.5	55.913 euros.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: (N+I) * IPREM (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2015 en 7.455,14€ (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500€ por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.

600€ por cada hijo, en caso de familias numerosas.

En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de 2.000 €.

1.100 € por cada hermano del solicitante menor de 25 años, universitario y que haya estudiado fuera del domicilio familiar, a 31 de diciembre de 2014.

Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA			2 MIEMBROS FAMILIA		
1	1.490	10 Puntos	1	2459	10 Puntos
1.491	2.981	9 Puntos	2.460	4919	9 Puntos
2.982	4.472	8 Puntos	4.920	7379	8 Puntos
4.473	5.963	7 Puntos	7.380	9839	7 Puntos
5.964	7.454	6 Puntos	9.840	12300	6 Puntos
7.455	8.945	5 Puntos	12.301	14760	5 Puntos
8.946	10.436	4 Puntos	14.761	17220	4 Puntos
10.437	11.927	3 Puntos	17.221	19680	3 Puntos
11.928	13.418	2 Puntos	19.681	22140	2 Puntos
13.419	14.909	1 Punto	22.141	24601	1 Punto
14.910	En adelante	Excluido	24.602	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA			4 MIEMBROS FAMILIA		
1	3428	10 Puntos	1	4.099	10 Puntos
3429	6857	9 Puntos	4.100	8.199	9 Puntos
6858	10288.19	8 Puntos	8.200	12.299	8 Puntos
10288	13716	7 Puntos	12.300	16.400	7 Puntos
13717	17146	6 Puntos	16.401	20.500	6 Puntos
17147	20575	5 Puntos	20.501	24.600	5 Puntos
20576	24004	4 Puntos	24.601	28.701	4 Puntos
24005	27434	3 Puntos	28.702	32.801	3 Puntos
27435	30863	2 Puntos	32.802	36.901	2 Puntos
30864	34293	1 Punto	36.902	41.002	1 Punto
34294	En adelante	Excluido	41.003	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA			6 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.622	10 Puntos	1	4.993	10 Puntos
4.623	9.243	9 Puntos	4.994	9988	9 Puntos
9.244	13.865	8 Puntos	9.989	14.983	8 Puntos
13.866	18.487	7 Puntos	14.984	19.978	7 Puntos
18.488	23.109	6 Puntos	19.979	24.973	6 Puntos
23.110	27.731	5 Puntos	24.974	29.968	5 Puntos
27.732	32.353	4 Puntos	29.969	34.963	4 Puntos
32.354	36.975	3 Puntos	34.964	39.958	3 Puntos
36.976	41.597	2 Puntos	39.959	44.953	2 Puntos
41.598	46.220	1 Punto	44.954	49.948	1 Punto
46.221	En adelante	Excluido	49.949	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA			8 MIEMBROS FAMILIA		
1	5366	10 Puntos	1	5.590	10 Puntos
5.367	10.734	9 Puntos	5.591	11.181	9 Puntos
10.735	16.102	8 Puntos	11.182	16.772	8 Puntos
16.103	21.469	7 Puntos	16.773	22.364	7 Puntos
21.470	26.837	6 Puntos	22.365	27.955	6 Puntos
26.838	32.205	5 Puntos	27.956	33.546	5 Puntos
32.206	37.572	4 Puntos	33.547	39.138	4 Puntos
37.573	42.940	3 Puntos	39.139	44.729	3 Puntos
42.941	48.308	2 Puntos	44.730	50.320	2 Puntos
48.309	53.676	1 Punto	50.321	55.912	1 Punto
53.677	En adelante	Excluido	55.913	En adelante	Excluido

D.- Calificaciones académicas:

Curso Requisitos para obtención de beca.

1er Curso • Estar matriculado de 60 créditos.

• Haber obtenido 5,5 puntos en pruebas de acceso, excluida la fase específica.

- 2º Curso y Posteriores • Estar matriculado de 60 créditos (para Grado) o del número de créditos resultante de dividir el total de los que componen el plan de estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo)
- Superar los siguientes porcentajes de los créditos matriculados en el curso anterior:
 - 60% en las ramas de Ingeniería y Arquitectura
 - 70% en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Los anteriores requisitos de matriculación no serán exigibles para aquellos alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia, que deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9,00 PUNTOS.
NOTABLE	7,50 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5,50 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,00 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P x NCa

$$V = \frac{\text{-----}}{\text{Nct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Confecionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha

circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejercitara tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las alegaciones, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias de los apartados a) y b) de la base primera:

Cursadas en Ceuta:.....	800 €
Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.).....	800 €
Cursadas en el territorio nacional:	2.650 €
Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea:	3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera:..... 1.500 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e)..... 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E).- Para los estudios del apartado f) de la base primera, una ayuda única de 500 €.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre, siempre que lo indique en su solicitud.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 550.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida 012 3262 48000 –Becas y Ayudas al Estudio - del Presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2016

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y transporte, en su caso.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.
Decimoprimera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación y Cultura como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

**ANEXO I**

**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Y OTROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
CURSO 2015/2016**

1 DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE ¹ :													
APELLIDOS Y NOMBRE:										DNI/NIE:			
TELÉFONO FIJO:					TELÉFONO MOVIL:				CORREO ELECTRÓNICO:				
DOMICILIO ² :													
C POSTAL:			POBLACIÓN:						PROVINCIA:				
2 DATOS ACADÉMICOS DEL/LA SOLICITANTE:													
ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA:										CURSO:			
CENTRO:					PROVINCIA:				PAIS:				
3 OTROS DATOS:													
SOLICITANTE BECA EL MECD:					<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO						
SOLICITANTE BECA CIUDAD AUTÓNOMA CURSO ANTERIOR:					<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO						
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE ESTEN CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS U OTROS					<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO						
4 TIPO DE SOLICITUD:													
<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO. <input type="checkbox"/> ESTUDIOS OFICIALES DE LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO, DIPLOMADO, MAESTRO, INGENIERO TÉCNICO Y ARQUITECTO TÉCNICO. <input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO. <input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDA REALIZAR EN CEUTA. <input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS (COREOGRÁFICO, LÍRICO Y MUSICAL, ARTE DRAMÁTICO, CANTO, DANZA Y AUDIOVISUAL).													
5 DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (IBAN)													
ENTIDAD				OFICINA				D.C.		Nº DE CUENTA			

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR**COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

PARA ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURAS TÉCNICAS Y OTROS:

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2014/2015 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios de posgrado o de tercer ciclo universitario para los que solicita la ayuda y de su coste total.

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

D/Dña. -----, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar al archivo de su solicitud.
- Que tiene conocimiento de que las ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Consejería de Educación y Cultura.

Ceuta,..... de de.....

FIRMA DEL SOLICITANTE.

- 1 Los datos personales deberán corresponder al/a la alumno/a solicitante de la ayuda.
- 2 El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANEXO II**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECARBAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

Ayuda para realizar estudios universitarios y otros.

Cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda ser beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

1511- El equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento de concesión de premios para la promoción de la excelencia académica durante el curso 2014-2015, requieren a los interesados relacionados en el anexo para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación aporten los documentos que en el mismo se detallan, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose sin más trámite.

La subsanación de la documentación a presentar por los interesado relacionados en anexo se realizará en las oficinas de Registro General de la Ciudad.

Ceuta, 15 de septiembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto de la Presidencia de 26/11/12)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

María Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

ANEXO I.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESTUDIOS	NOTA >9,25	NOTA <9,25	M.H.	CRÉDITOS	REQUERIMIENTO
77845	TORREJON COLON, JUANA MARIA	Z0071959C	EDU. INFANTIL	9.77		3	60	CERTIFICADO OFICIAL NOTA MEDIA CURSO PRECEDENTE
77483	CIRIA BARREIRO, ESTER	45108740J	PSICOLOGIA	9.59		4	55	DOCUMENTACIÓN COMPLETA
77774	DE TORRES RINCON, M. DEL MAR	4509646ZV	EDU. INFANTIL	9.47		7	72	CERTIFICADO OFICIAL NOTA MEDIA CURSO PRECEDENTE, Nº CUENTA
77191	MALDONADO RUIZ, GONZALO	45120147N	EDU. INFANTIL	9.35		1	60	DOCUMENTACIÓN COMPLETA
78619	MOHAMED CHAIRI, M. HASSIM	45124303M	MEDICINA		8.26	1	60	CERTIFICADO OFICIAL NOTA MEDIA CURSO PRECEDENTE, Nº cuenta
76648	CABRERA LOPEZ, MARTA	53745120P	MEDICINA		8.12	2	60	DOCUMENTACIÓN COMPLETA
77481	HERNANDEZ RIVERO, ISABEL MARIA	451226308	PSICOLOGIA		9.15	4	60	DOCUMENTACIÓN COMPLETA
78626	ROMERO SANCHEZ, M. DEL CARMEN	45123819G	ADE		9.05	4	60	DOCUMENTACIÓN COMPLETA
78531	GALAN PAREDES, ALEJANDRO	45121172W	PSICOLOGIA			0	0	CERTIFICADO OFICIAL NOTA MEDIA CURSO PRECEDENTE
76544	CECILIA HERNÁNDEZ RUIZ	45115322V	ADE		8,54		60	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
77852	MORAD AHMED HASSAN	45115374T	DERECHO		7,47		73	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
78392	DINA BOUSDAR AHMED	45098801X	ING. TELECOMU.		9.20		14.5	CRÉDITOS INSUFICIENTES
78257	MOHAMED ILIAS WAHJD ABDELKADER	45106130W	MEDICINA					ESTUDIOS FUERA CONVOCATORIA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**1502-. Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación de compañía denominado “Tornillo Calvo Sotelo” y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C.T. “Tornillo Calvo Sotelo” y C.T. “Calvo Sotelo”.**

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación de compañía denominado “Tornillo Calvo Sotelo” y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C.T. “Tornillo Calvo Sotelo” y C. T. “Calvo Sotelo”, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

El centro de transformación denominado “Tornillo Calvo Sotelo” estará emplazado en la planta del aparcamiento Este del Paseo Marina Española.

La superficie interior útil es de 39,16 m². La potencia total máxima a instalar es de 1.260 kVA. Las celdas empleadas son modulares de aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre SF₆, fabricadas por Ormazábal, S.A.

Trazado de línea subterránea de 15 kV entre C.T. “Tornillo Calvo Sotelo” a C.T. “Calvo Sotelo”. Con conductores tipo RHZ1 20L de cobre de sección 3 (1 x 150 mm²) y con 156 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por Paseo de la Marina Española y cuya finalidad es satisfacer las nuevas demandas de la zona.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquella no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 11 de septiembre de 2015
EL INGENIERO TÉCNICO

Antonio Pérez Rivas

1503- Pongo en su conocimiento que con fecha 7-09-2015 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Ismael Mohamed Mohamed con DNI: 45.099.476-H, titular de los Puesto n.º 47 del Mercado San José presenta renuncia haciendo entrega de las llaves, en comparecencia realizada en la Administración de Mercados (una vez tramitado el procedimiento de solicitud de autorización de entrada nº 322/15 al referido puesto por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y otorgado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Ceuta), el pasado 2 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS;

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones
Consejería de Sanidad Consumo y Menores

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Ismael Mohamed Mohamed con DNI: 45.099.476-H, titular del Puesto n.º 47 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 7 de septiembre de 2015

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES**

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Adela Mª Nieto Sánchez

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

1505- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, Economía y Administración Pública, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 507/2015, interpuesto por Federación de Servicios Públicos-UGT, contra acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 17.7.15 relativo a resolución de alegaciones sobre puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 8 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL-ACCTAL.

Miguel A. Ragel Cabezuelo

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE HACIENDA,
(Decreto de la Presidencia 26-11-12)

Susana Román Bernet

1512- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 17 de Junio de 2015, de conformidad con el procedimiento previsto en las Bases Regulatorias para la realización de proyectos de contratación indefinida de desempleados, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, se acordó la concesión de las correspondientes subvenciones públicas.

Comprobado la relación total de las ayudas concedidas, se ha detectado varios errores materiales relativos a las valoraciones individuales tras el procedimiento de concurrencia competitiva y que más abajo se relacionan.

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con los siguientes beneficiarios de las ayudas por autoempleo dice:

Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empleo y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresa; Línea 1 Autoempleo –vinculada a la inversión- y Línea 2 Autoempleo –sin inversión- y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

527	Estefanía Torres Trillo	1	Otros cafés y bares	45118512X	20.000,00	17.000,00	60	5.100,00
497	Flora Gutierrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623E	sin inversión		30	2.000,00
471	Said Boutahar Ajrafi	1	comercio puertas, ventanas	25742415X	sin inversión		30	2.000,00
505	María Aurora Maldonado León	1	comercio menaje	45088364S	sin inversión		30	2.000,00
524	Alejandra G. Moreta Arevalo	1	Peluquería y Salón Belleza	52904906F	sin inversión		25	2.000,00
483	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X4940936F	sin inversión		20	2.000,00
494	Tatiana Martín Martín	1	comercio en establecimiento	45121298J	sin inversión		20	2.000,00
521	Higinio Luis Molina Guerrero	1	Otras enseñanzas	45098872N	sin inversión		20	2.000,00
453	Alicia Postigo García	1	comercio alimentación	45098914P	6.240,87	6.240,87	20	1.872,26
444	M.de los Reyes González Gil	1	comercio textil	75906689L	sin inversión		20	2.000,00
479	María Eladia Márquez Sánchez	1	comercio por correo/catálogo	45117862G	sin inversión		20	2.000,00
470	Juan José Fernández Balongo	1	Revestimientos construcc.	45092127Y	12.000,00	12.000,00	15	3.600,00
450	Abdelouahid Kajat	1	Transporte mercancías	Y2122351V	sin inversión		15	2.000,00
463	Jorge Ignacio Soler Luque	1	Comerc.mayor.oficinas	44585979L	sin inversión		10	2.000,00
433	Vicente Camacho Pérez	1	espectáculos fura establec.	45101608B	sin inversión		10	2.000,00
437	Blas Ariel Romero Carro	1	comercio periódicos, revistas	48502350L	sin inversión		10	2.000,00

Debiendo decir:

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con los siguientes beneficiarios de las ayudas por autoempleo debe decir:

Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empleo y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresa; Línea 1 Autoempleo –vinculada a la inversión- y Línea 2 Autoempleo –sin inversión- y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

527	Estefanía Torres Trillo	1	Otros cafés y bares	45118512X	20.000,00	17.000,00	70	5.100,00
453	Alicia Postigo García	1	comercio alimentación	45098914P	6.240,87	6.240,87	40	1.872,26
483	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X4940936F	sin inversión		30	2.000,00
494	Tatiana Martín Martín	1	comercio en establecimiento	45121298J	sin inversión		30	2.000,00
444	M.de los Reyes González Gil	1	comercio textil	75906689L	sin inversión		30	2.000,00
479	María Eladia Márquez Sánchez	1	comercio por correo/catálogo	45117862G	sin inversión		30	2.000,00
470	Juan José Fernández Balongo	1	Revestimientos construcc.	45092127Y	12.000,00	12.000,00	25	3.600,00
450	Abdelouahid Kajat	1	Transporte mercancías	Y2122351V	sin inversión		25	2.000,00
521	Higinio Luis Molina Guerrero	1	Otras enseñanzas	45098872N	sin inversión		25	2.000,00
497	Flora Gutierrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623E	sin inversión		20	2.000,00
471	Said Boutahar Ajrafi	1	comercio puertas, ventanas	25742415X	sin inversión		20	2.000,00
505	María Aurora Maldonado León	1	comercio menaje	45088364S	sin inversión		20	2.000,00
463	Jorge Ignacio Soler Luque	1	Comerc.mayor.oficinas	44585979L	sin inversión		20	2.000,00
433	Vicente Camacho Pérez	1	espectáculos fura establec.	45101608B	sin inversión		20	2.000,00
437	Blas Ariel Romero Carro	1	comercio periódicos, revistas	48502350L	sin inversión		20	2.000,00
524	Alejandra G. Moreta Arevalo	1	Peluquería y Salón Belleza	52904906F	sin inversión		15	2.000,00

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recurso Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de junio de 2015, número 005634 en su disponiendo Primero, en relación a las valoraciones de los beneficiarios que abajo se relacionan, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

527	Estefanía Torres Trillo	1	Otros cafés y bares	45118512X	20.000,00	17.000,00	70	5.100,00
453	Alicia Postigo García	1	comercio alimentación	45098914P	6.240,87	6.240,87	40	1.872,26
483	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X4940936F	sin inversión		30	2.000,00
494	Tatiana Martín Martín	1	comercio en establecimiento	45121298J	sin inversión		30	2.000,00
444	M.de los Reyes González Gil	1	comercio textil	75906689L	sin inversión		30	2.000,00
479	María Eladia Márquez Sánchez	1	comercio por correo/catálogo	45117862G	sin inversión		30	2.000,00
470	Juan José Fernández Balongo	1	Revestimientos construcc.	45092127Y	12.000,00	12.000,00	25	3.600,00
450	Abdelouahid Kajat	1	Transporte mercancías	Y2122351V	sin inversión		25	2.000,00
521	Higinio Luis Molina Guerrero	1	Otras enseñanzas	45098872N	sin inversión		25	2.000,00
497	Flora Gutierrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623E	sin inversión		20	2.000,00
471	Said Boutahar Ajrafi	1	comercio puertas, ventanas	25742415X	sin inversión		20	2.000,00
505	María Aurora Maldonado León	1	comercio menaje	45088364S	sin inversión		20	2.000,00
463	Jorge Ignacio Soler Luque	1	Comerc.mayor.oficinas	44585979L	sin inversión		20	2.000,00
433	Vicente Camacho Pérez	1	espectáculos fura establec.	45101608B	sin inversión		20	2.000,00
437	Blas Ariel Romero Carro	1	comercio periódicos, revistas	48502350L	sin inversión		20	2.000,00
524	Alejandra G. Moreta Arevalo	1	Peluquería y Salón Belleza	52904906F	sin inversión		15	2.000,00

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

EL SECRETARIO ACCTAL,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Ceuta, a
LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

1506- D/Da VICTOR RODRIGUEZ SENDON, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Civiles del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000131 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da HAFID EL MALLAM contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s ASILAR MS CONTRATAS SL, en situación de **INSOLVENCIA PARCIAL** por importe de 247,39 euros de principal más 75 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAR MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1507- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000133 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª HASSAN EL KHATTABI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s ASILAH MS CONTRATAS SL, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 3 71 euros en concepto de principal más otros 112 euros de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- e) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —